



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2020-SUNARP/OGA

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS;

El Informe N° 606-2020-SUNARP/OGA-OAB del 07 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 663-2020-SUNARP/OGAJ del 10 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 606-2020-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento indica que en mérito al Contrato N° 043-2018-SUNARP suscrito con fecha 11 de setiembre de 2018 (Orden de Servicio N° 686-2019-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con la empresa CA & PE CARGO S.A.C., por la suma de S/ 40,578.20 (Cuarenta mil quinientos setenta y ocho con 20/100 soles), correspondiente al servicio brindado en el periodo del 12 de noviembre 2019 al 11 de diciembre de 2019; del mismo modo por el

Contrato N° 010-2019-SUNARP suscrito con fecha 05 de abril de 2019, se tiene un compromiso pendiente de pago con la empresa SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C., por el monto de S/ 1,271.17 (Un mil doscientos setenta y uno con 17/100 soles), correspondiente al suministro de Gasohol 95° brindado en el periodo del 01 al 15 de diciembre de 2019 (1era Quincena de diciembre de 2019)

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 1094-2020-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 445, por la suma de S/ 40,578.20 (Cuarenta mil quinientos setenta y ocho con 20/100 soles), para atender el pago del Servicio de mensajería a nivel local y nacional; mediante Memorándum N° 214-2020-SUNARP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 066, por el monto de S/ S/ 1,271.17 (Un mil doscientos setenta y uno con 17/100 soles), para atender el pago del suministro de Gasohol 95°;

Que, el Informe N° 663-2020-SUNARP/OGAJ concluye que resulta procedente efectuar el pago de los devengados solicitados por la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los proveedores e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2020, de acuerdo con las certificaciones de crédito presupuestario emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar estas obligaciones del ejercicio fiscal 2019, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.